



## ACUERDO No. SACUNA15-788 miércoles, 06 de mayo de 2015

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca como medida de descongestión”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

#### CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015 en su artículo 16 se dispuso entre otros el traslado transitorio a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2015 de los despachos de Magistrado de Descongestión 752 y 753 de la Sala Disciplinaria de Bogotá a la Sala Disciplinaria de Cundinamarca.

Que a efectos de optimizar la medida de descongestión en cuestión y dada la duración de la misma inicialmente prevista hasta el 31 de mayo próximo, se hace necesario distribuir y asignar procesos a los Despachos trasladados transitoriamente con el citado Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015.

Por lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Despacho del Magistrado JESUS ANTONIO SILVA URRIBO de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de **CIENTO (100)** expedientes de Ley 734 de 2002 (funcionarios) y **CINCUENTA (50)** expedientes de Ley 1123 de 2007 (abogados), al Despacho de Descongestión del Magistrado SERGIO SANCHEZ S., Despacho trasladado mediante Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO SEGUNDO : AUTORIZAR** el Despacho de la Magistrada MARTA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de **CIENTO (100)** expedientes de Ley 734 de 2002 (funcionarios) y **CINCUENTA (50)** expedientes de Ley 1123 de 2007 (abogados), al Despacho de Descongestión del Magistrado JORGE ELIECER GAITAN PEÑA, Despacho trasladado mediante Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO TERCERO :** Los procesos objeto de distribución deberán ser entregados y recibidos por los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta y/o relación de entrega y recibo correspondiente.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución por descongestión efectuada, si a ello hay lugar.

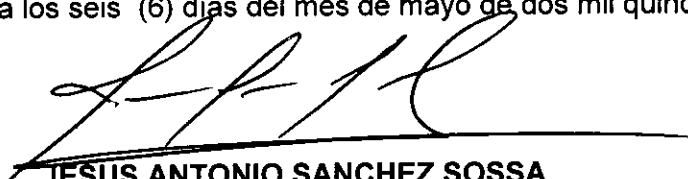
**ARTICULO CUARTO:** Los Magistrados de la Sala Disciplinaria y los Magistrados de Descongestión de esta misma Sala, deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

**ARTICULO QUINTO :** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca y a los titulares de los Despachos de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca involucrados.

**ARTICULO SEXTO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS /